



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura de Mérida para el Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical. (2015062080)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura de Mérida para el Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical formulada por D. José María Brull Sabaté, Director Técnico del Banco de Sangre de Extremadura de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Banco de Sangre de Extremadura de Mérida, fue autorizado para la renovación de funcionamiento del Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical por Resolución el 8 de julio de 2011.

Segundo. D. José María Brull Sabaté, Director Técnico del Banco de Sangre de Extremadura de Mérida, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura de Mérida para el Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 18 de agosto de 2015, se realiza visita de inspección al Banco de Sangre de Extremadura de Mérida, levantándose acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obten-



ción, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Banco de Sangre de Extremadura de Mérida para el Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical.

Segundo. Designar como persona responsable del Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical del Banco de Sangre de Extremadura de Mérida a don José María Brull Sabaté.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de septiembre de 2015.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,
LUIS TOBAJAS BELVIS